

**CREA INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“ESCALAMIENTO INTERMEDIADO” Y
APRUEBA EL TEXTO DE SUS BASES.**

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución Exenta RA N°58/282/2022, de Corfo, que designa a doña Carmen Verónica Contreras Romero en calidad de Gerente suplente grado 3° de la Planta de Directivos de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Acuerdo N°3, adoptado en la Sesión N°214, de 20 de junio de 2023, del Subcomité de Financiamiento Temprano del Comité de Emprendimiento, ejecutado mediante Resolución electrónica (E) N°638, de 2023, rectificado mediante Resolución electrónica (E) N°645, de 2023, ambas de Corfo, se aprobó la creación, el objetivo general, los resultados esperados, los potenciales beneficiarios, criterios de evaluación y los montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento del instrumento “**Escalamiento Intermediado**”.
2. Que, la letra b), del artículo 9, del Reglamento del Comité de Emprendimiento, dispone que corresponde al Gerente de Emprendimiento, en relación con los instrumentos de financiamiento que administra, la facultad de aprobar su texto definitivo, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación, para el caso que las bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos relativos al convenio de subsidio. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

RESUELVO :

- 1° **Créase** el instrumento de financiamiento denominado “**Escalamiento Intermediado**”, y apruébase el texto de sus bases, cuyo tenor es el siguiente:



1. Antecedentes generales

La crisis climática y de biodiversidad a nivel global, el creciente número de conflictos socioambientales, y el estancamiento de la productividad de Chile muestran la necesidad de dejar atrás el modelo de desarrollo basado en la explotación de recursos naturales y buscar la forma de avanzar hacia un nuevo modelo de desarrollo productivo respetuoso con el planeta y sus habitantes.

Uno de los ejes de trabajo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es impulsar un nuevo modelo de desarrollo productivo, donde la economía genere recursos para mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos, de manera descentralizada, creando empleos de calidad, abordando los desafíos de cambio climático y de equidad de género.

En este contexto, Corfo ha establecido tres ejes principales para el período 2022-2026: Financiamiento para el Desarrollo, Nueva Política Industrial y Emprendimiento, e Innovación y Fomento, los cuales se encuentran vinculados con tres ejes transversales: Sustentabilidad, Equidad de Género y Desarrollo Territorial.

Con el objeto de contribuir a este nuevo modelo de desarrollo productivo, la Gerencia de Emprendimiento de Corfo ha establecido como misión diseñar, ejecutar y monitorear iniciativas que impulsen la creación y desarrollo de emprendimientos innovadores con potencial de alto crecimiento, promoviendo los ecosistemas dinámicos de emprendimiento a nivel regional y nacional, con el fin de generar desarrollo sostenible, es decir, además del crecimiento económico, la incorporación de la protección del medio ambiente y la inclusión social para resolver desafíos locales, nacionales y globales que promuevan la mejora significativa de la calidad de vida de las personas y la productividad de nuestro país.

Por su parte, los emprendimientos con potencial de alto crecimiento se caracterizan por ser dinámicos, esto es, que crecen a tasas aceleradas, son innovadores y cuentan con un equipo altamente capacitado. Este tipo de emprendimientos tienen necesidades diferenciadas dependiendo de la etapa de desarrollo en la que se encuentran, identificándose principalmente tres etapas: 1) Ideación y validación técnica-comercial, 2) Crecimiento en ventas y 3) Posicionamiento en el mercado.

En la tercera etapa, los emprendimientos dinámicos ya cuentan con un modelo de negocios validado y una estructura interna definida, por lo que el enfoque debe estar en escalar para posicionarse en el mercado. Este posicionamiento es clave y requiere financiamiento, ya que se genera mayor demanda para gestionar talento adecuado, mantener los estándares de calidad de los productos y/o servicios y adaptarse rápidamente a los cambios que se puedan producir en el mercado para mantener su ventaja competitiva.

Sin embargo, en Chile la cadena de financiamiento está incompleta, debido a que existe escasa oferta de alternativas de financiamiento para emprendimientos dinámicos que han logrado validar comercialmente sus productos y/o servicios y están en proceso de escalamiento nacional e internacional, existiendo una posición asimétrica en la negociación de emprendedores para la obtención de fuentes de financiamiento privado.

Por otra parte, se ha identificado que los emprendimientos en etapa de escalamiento presentan brechas importantes en aspectos relacionados con la gestión de sus empresas, administración, contabilidad, aspectos legales, estrategias para el posicionamiento de marcas y difusión, entre otros. Asimismo, tienen deficiencias en otros aspectos necesarios para escalar rápidamente sus negocios innovadores, tales como el proceso de negociación con potenciales inversionistas, apertura de nuevos mercados, aspectos de comercialización e internacionalización de sus empresas.

Estas carencias se ven agravadas por el escaso acceso a redes de negocio en esta etapa, lo cual se dificulta aún más cuando se trata de industrias incipientes y/o especializadas, lo que, sumado a la falta de financiamiento, se traduce en una reducción de los planes de crecimiento o en ocasiones, puede conducir a la muerte selectiva de empresas de alto potencial de crecimiento.

Por estos motivos, Corfo pone a disposición el instrumento de financiamiento denominado **"Escalamiento Intermediado"**, con el objeto de otorgar apoyo para el crecimiento de emprendimientos de alto potencial en Chile, que se encuentren en la etapa de escalamiento comercial, a través del acompañamiento de entidades que actuarán como intermediarios especialistas para contribuir a aumentar las tasas de crecimiento de estos emprendimientos y generar más impacto económico en Chile.



2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Apoyar a emprendedores(as) que cuenten con proyectos de negocio de alto potencial de crecimiento, que hayan finalizado las etapas de creación y puesta en marcha (en adelante “emprendimientos” o “proyectos de escalamiento”), mediante el cofinanciamiento de actividades para el diseño y ejecución de planes de negocio a escala global, la expansión comercial de los emprendimientos y su preparación para conectarse con la siguiente etapa de financiamiento privado. El presente instrumento considerará la participación de entidades de apoyo que actuarán como intermediarios entre Corfo y los emprendimientos, siendo éstas responsables de realizar procesos de búsqueda y postulación de proyectos a Corfo, para posteriormente dar apoyo al seguimiento y otorgar acompañamiento durante la ejecución de aquellos emprendimientos que resulten adjudicados.

El presente instrumento de financiamiento está orientado a apoyar emprendimientos innovadores, esto es, proyectos que presenten un nuevo o mejorado producto o servicio respecto de otras soluciones ya disponibles, que corresponda a una creación del equipo emprendedor, que atienda una problemática u oportunidad relevante, y tenga potencial para expandirse a nuevos mercados.

Los proyectos de emprendimiento sólo podrán postular a través de Entidades de Apoyo y deberán contar con un modelo de negocios validado e ingresos por ventas dentro de los rangos señalados en la letra b) del numeral 4.2 siguiente. Parte de dichas ventas deberán, al menos, estar relacionadas con la solución postulada.

Los proyectos deberán tener un objetivo alineado con el presente instrumento de financiamiento, por lo cual, **serán proyectos no admisibles**, entre otros, aquellos que:

- a) Tengan como objetivo principal la compra de materias primas, insumos, equipamiento o maquinaria, pues el énfasis deberá darse en la expansión comercial del emprendimiento, mediante la realización de aquellas actividades detalladas en el numeral 7 de las presentes bases.
- b) Su objetivo consista principalmente en la exportación y/o importación de productos, o exclusivamente en la compra y/o venta de productos, consultorías, adquisición de franquicias y/o la ejecución de aquellas actividades no financiables señaladas en el numeral 7.3 de las presentes bases.
- c) La solución propuesta no tenga potencial de expandirse a nuevos mercados (a otra(s) región(es) del país y/o a nivel internacional) y/o tenga un alcance exclusivamente local (comunal o provincial).

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Para las entidades de apoyo

- a) Realizar procesos de búsqueda, selección y postulación de emprendimientos en etapa de escalamiento.
- b) Orientar y transferir metodologías de apoyo específicas con foco en el aumento de ventas y crecimiento de los negocios, considerando levantamiento de financiamiento privado, y/o acceso a nuevos mercados.
- c) Vincular a los emprendimientos con las industrias relacionadas con las materias de que trata la correspondiente focalización.

2.2.2. Para los emprendimientos

- a) Lograr un crecimiento significativo en sus ventas.
- b) Conectar a los emprendimientos apoyados con la fase de financiamiento privado y con plataformas de servicios que contribuyan al desarrollo del negocio.
- c) Escalar las operaciones de los emprendimientos (a otra(s) región(es) del país y/o a nivel internacional).



- d) Que el emprendimiento genere valor en respuesta a una oportunidad o a un problema relevante, al menos, de carácter regional y que desarrolle una propuesta para operar de manera sostenible.

3. Resultados esperados

Se espera que, mediante la intermediación y acompañamiento de las Entidades de Apoyo, los emprendimientos de escalamiento logren los siguientes resultados:

- a) Alcanzar, al término de su ejecución, un crecimiento de, al menos, un 50% en los ingresos por ventas de la solución postulada respecto del monto acumulado durante los 12 meses anteriores a la fecha de postulación.
- b) Obtener ingresos por ventas en nuevos mercados y/o concretar levantamiento de financiamiento privado.
- c) Recibir servicios de apoyo y acompañamiento especializado para el crecimiento del emprendimiento, entregados por la entidad de apoyo que corresponda.
- d) Definir durante la ejecución del proyecto una metodología que permita determinar y medir indicadores que contribuyan a realizar una operación sostenible del emprendimiento.

4. Participantes del Proyecto

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

4.1. Entidad de Apoyo (obligatorio)

Corresponde a aquella entidad intermediaria que realizará los procesos de búsqueda y postulación de proyectos a Corfo, y que una vez adjudicado el(los) emprendimiento(s) administrará los recursos correspondientes, dará apoyo al seguimiento y otorgará acompañamiento especializado durante su ejecución.

Podrán postular como Entidad de Apoyo personas jurídicas constituidas en Chile al momento de la postulación.

La Entidad de Apoyo deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio con Corfo y será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el mismo, incluyendo las rendiciones e informes detallados de actividades y gastos realizados por los(as) emprendedores(as) que ejecuten proyectos en el contexto del presente instrumento de financiamiento. Adicionalmente, será responsable ante Corfo de la postulación y ejecución de los proyectos de escalamiento.

La Entidad de Apoyo deberá contar con experiencia demostrable en el apoyo a emprendimientos dinámicos en etapa de escalamiento y contar con capacidades suficientes para apoyar emprendimientos en la respectiva temática de la convocatoria. Además, deberá disponer de capacidad financiera suficiente que les permita obtener directamente y hacer entrega de los documentos de garantía exigidos por Corfo para la entrega de los recursos que deberán administrar.

4.2. Beneficiario (emprendimiento)

El Beneficiario corresponde a una persona jurídica con fines de lucro, constituida en Chile al momento de la postulación, que ejecuta un emprendimiento innovador en etapa de escalamiento.

Para efectos de obtener el cofinanciamiento de Corfo para su emprendimiento, deberá postular a través de una Entidad de Apoyo de acuerdo con el procedimiento de postulación que se encuentra en el Anexo N°1 de las presentes bases.

En caso de ser aprobada su solicitud de cofinanciamiento, el Beneficiario deberá ejecutar las actividades en las condiciones establecidas por Corfo, destinar los recursos recibidos exclusivamente para la finalidad que le fueron otorgados, realizar los aportes comprometidos, observar las normas relativas a rendiciones y entrega de información y, en general, las normas establecidas en las presentes bases y en la normativa que le resulte aplicable.



Podrán participar en calidad de Beneficiarios, aquellas **personas jurídicas con fines de lucro, constituidas en Chile** al momento de la postulación a Corfo y que cumplan, además, con los siguientes requisitos:

- a) No haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad a 6 años, contados desde la fecha de postulación al presente instrumento de financiamiento.
- b) Demostrar que las ventas netas totales de la persona jurídica postulante son de, al menos, **\$60.000.000** (sesenta millones de pesos) y no exceden de **\$800.000.000.-** (ochocientos millones de pesos), durante los últimos 12 meses calendario, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación al presente instrumento de financiamiento. Parte de dichas ventas deberán, al menos, estar relacionadas con la solución postulada.

Para el caso de aquellos emprendimientos cuyo modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán los ingresos por las ventas correspondientes a dichas comisiones y no la venta total facturada.

Para efectos del presente instrumento, un “modelo de ingresos por comisiones”, corresponde a aquel en mérito del cual el Beneficiario vende un producto o servicio de propiedad y por encargo de un tercero a un cliente final, entregando el resultado de las ventas a dicho tercero, descontando un porcentaje correspondiente a la comisión pactada. No se considerarán como modelo de ingresos por comisiones, aquellos casos en que existe una asesoría de por medio, o parte del servicio es seleccionar los productos y/o servicios que requiere el cliente, con el fin del cumplimiento de un objetivo, puesto que excede la mera intermediación entre vendedor y comprador final. Corfo determinará fundadamente en cada caso, y de acuerdo con la definición precedente, si existe o no un modelo de ingresos basado en comisiones, para efectos de considerar sus comisiones como ingresos por ventas. En caso de detectarse, con posterioridad, un incumplimiento respecto a este requisito se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

4.3. Equipo emprendedor (opcional)

Para efectos del presente instrumento, se entenderá como “equipo emprendedor” a aquel grupo de hasta tres personas naturales identificadas en la postulación regulada en el Anexo N°1 de las presentes bases, que son cofundadoras del proyecto y que cuentan con, al menos, un 5% de participación en el capital social de la persona jurídica postulante en calidad de Beneficiario o emprendimiento.

4.4. Limitaciones de participación

4.4.1. Para el Beneficiario

- a) No podrá postular aquella persona jurídica que haya recibido cofinanciamiento previo mediante alguno de los instrumentos señalados en el numeral 4.4.2 siguiente, en cualquiera de sus versiones, independiente del proyecto.
- b) No podrá postular aquel Beneficiario respecto del cual, alguno(a) de los(las) integrantes del “equipo emprendedor” singularizados como tal en el formulario de postulación, se encuentre(n) ejecutando, como su actividad principal, otro proyecto cofinanciado mediante algún instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, y dicho proyecto se encuentre a más de 2 meses de terminar su plazo de ejecución (según la programación vigente a la fecha de postulación del proyecto). Se entenderá como “actividad principal” para efectos de la evaluación, una dedicación igual o superior al 50% de la jornada ordinaria promedio semanal. El porcentaje de dedicación al proyecto en ejecución se verificará con la información de la postulación o de la configuración presupuestaria de dicho proyecto.
- c) No podrá postular aquel Beneficiario respecto del cual alguno(a) de los(las) integrantes del “equipo emprendedor” haya participado previamente como Beneficiario(a) o cofundador(a) en 2 o más proyectos distintos cofinanciados



mediante algún instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento. Sin embargo, dicho Beneficiario podrá postular un proyecto, una vez transcurridos 2 años o más, desde el término del plazo de ejecución del último proyecto en el que participó el integrante del “equipo emprendedor”. Sin perjuicio de lo anterior, en relación con esta limitación, no se contabilizará aquel proyecto que corresponda al mismo emprendimiento postulado a la presente convocatoria, y que fue cofinanciado previamente, a través del instrumento de financiamiento “Semilla Inicia” y/o “Semilla Expande” de Corfo, en cualquiera de sus versiones.

4.4.2. Para el proyecto

No podrá postular como Beneficiario al presente instrumento, aquella persona jurídica cuyo **emprendimiento** (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado por la misma persona jurídica) esté siendo o haya sido cofinanciado anteriormente, a través de alguno de los siguientes instrumentos de financiamiento y en cualquiera de sus versiones:

- “Programa Scale Up – Expansión”.
- Concurso “Semilla Expansión”.
- Programa “Escalamiento”.
- Fase 2 del Programa Start-Up Chile.
- “Growth” de Start-Up Chile.
- Programa “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Escalamiento”.
- Escalamiento Intermediado.
- “Consolida y Expande Innovación” del Comité InnovaChile (incluye las versiones “Reactívale” y aquellas para empresas lideradas por mujeres), respecto de proyectos que hayan sido cofinanciados con la finalidad de apoyar su escalamiento comercial nacional y/o internacional.

En caso de que el **emprendimiento** (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto, y haya sido o no postulado por la misma persona jurídica) haya sido cofinanciado anteriormente, a través de algún programa o instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento que no corresponda a aquellos señalados en el primer párrafo de este numeral, antes de la postulación al presente instrumento, debe haber finalizado el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, o bien encontrarse en los últimos 2 meses de ejecución del mismo (según la programación vigente a la fecha de postulación). Adicionalmente, y en este último caso, al momento de notificarse la decisión de aprobación, de conformidad a lo señalado en el número 7 de las Bases Administrativas Generales, deberá estar finalizado el plazo de ejecución del respectivo proyecto. En caso contrario, Corfo tendrá por desistida la postulación al presente instrumento.

Los requisitos señalados en los numerales 4.4.1 y 4.4.2 anteriores, serán verificados por Corfo durante el análisis de admisibilidad del proyecto de escalamiento. En particular, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 4.4.2, corresponderá a Corfo determinar fundadamente si existe identidad entre el emprendimiento postulado y aquel anteriormente cofinanciado.

En caso de detectarse, con posterioridad al análisis de admisibilidad del proyecto de escalamiento, un incumplimiento respecto a los requisitos señalados se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

Sólo se admitirá una postulación por persona jurídica en calidad de Beneficiario para cada convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

Aquellos Beneficiarios respecto de los cuales se haya aprobado su solicitud de cofinanciamiento y que, previo a la notificación de la aprobación de la postulación, se les haya otorgado cofinanciamiento para la ejecución del mismo proyecto mediante otro instrumento de Corfo y/o sus Comités, deberán informar y optar por uno de los proyectos adjudicados. En caso de detectarse una infracción a lo indicado, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto de escalamiento, según corresponda.



Una vez postulado el proyecto, no se podrá cambiar al beneficiario. Durante la ejecución del proyecto de escalamiento, todos los cambios en la propiedad de las personas jurídicas que postulen como Beneficiarios, deberán ser informados a la Gerencia de Emprendimiento de Corfo previo a su materialización, para verificar que se mantengan inalterables las condiciones y/o los supuestos en mérito de los cuales fue aprobado el subsidio. En caso de que no se comunique a Corfo oportunamente, o bien, los cambios en la propiedad afecten las condiciones y/o supuestos antes indicados, Corfo podrá dar término anticipado al proyecto de escalamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que alguno de los integrantes del “equipo emprendedor” se retire del proyecto de escalamiento una vez adjudicado y hasta el término del plazo de ejecución, éste deberá ser reemplazado por una nueva persona con capacidades y/o experiencia idónea y dedicación suficiente para cumplir con las funciones del integrante saliente, lo que deberá ser evaluado y autorizado por Corfo. En caso contrario, se dará término anticipado al proyecto de escalamiento. Para futuras postulaciones, se considerará que el integrante saliente del “equipo emprendedor”, fue participante del proyecto, hasta el término de la ejecución de éste.

5. Plazos

5.1. Para la Entidad de Apoyo

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta **22 (veintidós) meses**.

Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, de acuerdo con la calificación realizada por Corfo, este plazo podrá ser prorrogado hasta por un máximo de **3 (tres) meses** adicionales. La solicitud deberá presentarse previo al vencimiento del plazo original de ejecución o de su prórroga, según corresponda.

5.2. Para presentar a Corfo las propuestas de proyectos de escalamiento por la Entidad de Apoyo

La Entidad de Apoyo tendrá un plazo máximo de **6 (seis) meses** para presentar a Corfo propuestas de proyectos de escalamiento a incorporar a su portafolio, de forma tal que le permita comprometer el presupuesto total asignado para su administración. Dicho plazo se contará desde la fecha de la total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe el respectivo convenio entre Corfo y la Entidad de Apoyo, o desde el último acto administrativo, según corresponda.

Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, de acuerdo con la calificación realizada por Corfo, este plazo podrá ser prorrogado hasta por un máximo de **3 (tres) meses** adicionales. La solicitud deberá presentarse previo al vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior, o de su prórroga, según corresponda.

5.3. Para los proyectos de escalamiento cofinanciados

El plazo de ejecución de los proyectos de escalamiento será de hasta **12 (doce) meses** contados desde la fecha de notificación de la resolución que ejecuta el Acuerdo que aprueba el proyecto de escalamiento.

Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, de acuerdo con la calificación realizada por Corfo, este plazo podrá ser prorrogado hasta por un máximo de **3 (tres) meses** adicionales. La solicitud deberá presentarse previo al vencimiento del plazo original de ejecución, o de su prórroga, según corresponda.

6. Cofinanciamiento

6.1. Para la Entidad de Apoyo

Corfo transferirá a la Entidad de Apoyo un monto de hasta **\$600.000.000.-** (seiscientos millones de pesos), el cual deberá ser destinado a lo siguiente:

- 1) Al cofinanciamiento de cada proyecto de escalamiento aprobado por Corfo, de acuerdo con los montos y topes señalados en el numeral 6.2 siguiente.



- 2) Al pago de Overhead por cada proyecto incorporado al portafolio de la Entidad de Apoyo.

La Entidad de Apoyo recibirá por concepto de “Overhead” un pago en base a las labores de supervisión, apoyo al seguimiento y administración de cada proyecto de escalamiento incorporado a su portafolio, de hasta **\$6.000.000.-** (seis millones de pesos), impuestos incluidos. Dicho monto podrá ser transferido a la entidad bajo la modalidad de anticipo con anterioridad a la ejecución del proyecto (previa recepción conforme de Corfo de los respectivos documentos de garantía), o luego de la revisión de Corfo respecto del informe que dé cuenta de los servicios prestados por parte de la entidad al Beneficiario.

La forma de pago de Overhead que corresponderá a cada convocatoria en particular, podrá regularse en la respectiva focalización.

Sin perjuicio de lo anterior, e independientemente de la modalidad de transferencia, el monto definitivo de Overhead a pagarse por cada proyecto será determinado por Corfo, de conformidad con la revisión de los antecedentes que den cuenta de los servicios prestados, los cuales deberán presentarse en la oportunidad y de acuerdo con los formatos que Corfo defina. Para dichos efectos, se considerarán los antecedentes que permitan verificar la prestación de los servicios exigidos en estas bases y sus anexos.

En caso de que, como resultado de la revisión, se verifique que no corresponde un pago por concepto de Overhead, o bien, corresponde un pago inferior al anticipado, en caso de haberse transferido bajo esta modalidad, la entidad deberá efectuar la restitución total o parcial, según corresponda.

En particular, las labores de supervisión, apoyo al seguimiento y administración de cada emprendimiento deberán considerar, al menos, aquellas actividades que permitan a cada emprendedor(a) realizar una correcta definición y ejecución de su plan de trabajo y presupuesto, programación de actividades y resultados acorde a lo esperado por el instrumento de financiamiento; resolución de dudas y orientación al Beneficiario respecto de la mejor forma de ejecutar las actividades, los medios para su verificación, acreditación del cumplimiento de resultados, realización de gastos de acuerdo con la normativa y a las instrucciones operativas establecidas por Corfo para dichos efectos, con el objetivo de garantizar el correcto uso de los recursos públicos entregados y la realización de los respectivos aportes; presentar a Corfo informes acreditando los avances del emprendimiento; informar oportunamente a Corfo en aquellos casos en que verifique, con ocasión del seguimiento, la necesidad de solicitar la introducción de modificaciones, aplicación de medidas correctivas, o bien, aconsejen el término anticipado de los proyectos.

- 3) Costos financieros de garantías por anticipo y de fiel cumplimiento exigidas por Corfo, las cuales deberán ser tomadas por dichas entidades, con tope de hasta 3% del subsidio. El remanente podrá ser cofinanciado mediante aportes de los participantes. En caso de que se rindan gastos con cargo al subsidio por sobre el porcentaje antes señalado, el exceso será rechazado.

Asimismo, y dependiendo de la naturaleza de la focalización temática o geográfica que en su caso se efectúe, y/o de la disponibilidad presupuestaria, Corfo podrá determinar en el respectivo acto de focalización, un monto de cofinanciamiento inferior a los indicados precedentemente, situación que, además, será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.

6.2. Subsidio de Corfo para el Beneficiario

Del monto total de financiamiento que reciba la Entidad de Apoyo, regulado en el numeral anterior, deberá hacer entrega a cada proyecto aprobado e incorporado a su portafolio, de un cofinanciamiento de hasta el **70,00%** del costo total del proyecto de escalamiento, con un tope de hasta **\$60.000.000.-** (sesenta millones de pesos).

Excepcionalmente, aquellos proyectos que sean aprobados y que participen de una convocatoria focalizada en el marco del programa presupuestario “Desarrollo Productivo Sostenible (o DPS)”, de Corfo, específicamente en el objetivo estratégico “descarbonización justa”, podrán acceder a un monto de hasta **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos) adicionales, manteniendo un cofinanciamiento de Corfo de hasta **70,00%** del costo total del proyecto. Asimismo, y dependiendo de la disponibilidad



presupuestaria, Corfo podrá determinar en el respectivo acto de focalización, un monto adicional de cofinanciamiento para el objetivo estratégico “descarbonización justa” inferior al indicado precedentemente, situación que, además, será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, Corfo podrá aprobar un monto de subsidio y/o porcentaje de cofinanciamiento inferior a los indicados precedentemente.

6.3. Aporte de los participantes

El Beneficiario deberá aportar el cofinanciamiento restante, equivalente, al menos, al 30,00% del costo total del proyecto, mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”.

De acuerdo con el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, se entiende por aporte “nuevo o pecuniario” aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otros términos, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

Para el caso de aportes “preexistentes o valorizados”, sólo se considerarán gastos asociados a:

- i) Remuneraciones y/u honorarios de personal preexistente del Beneficiario, directamente vinculado a la ejecución de las actividades (incluidas obligaciones legales - no voluntarias - de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo, tanto del trabajador como del empleador), tengan o no la calidad de socios o accionistas del Beneficiario, de acuerdo con los requisitos y limitaciones señaladas en el número 12 siguiente.
- ii) Actividades y desembolsos que deben ser presupuestados en la cuenta “Gastos de Administración”, sólo respecto del Beneficiario.

6.4. Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para “empresas lideradas por mujeres”

Sin perjuicio del porcentaje máximo de cofinanciamiento indicado en el número 6.2 anterior, en caso de ser aprobado el proyecto de escalamiento, se aumentará el porcentaje de cofinanciamiento, en la medida que el Beneficiario sea una “empresa liderada por mujeres”.

Se considerará como una “empresa liderada por mujeres”, a los postulantes en calidad de beneficiario que cumplan con los requisitos señalados en las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución (E) N°62, de 2021, de Corfo. Dichos requisitos deberán cumplirse desde la fecha de postulación del proyecto de escalamiento a Corfo y durante toda la ejecución del proyecto, salvo en aquellos casos en que, durante la ejecución del proyecto se materialice el ingreso de nuevos(as) socios(as) a la persona jurídica Beneficiaria a causa de un proceso de levantamiento de capital privado, lo cual deberá ser informado y aprobado previamente por Corfo. En caso de no informar o de realizar el aumento de capital sin la aprobación previa señalada, el Beneficiario deberá cumplir con el porcentaje mínimo de aportes, de acuerdo con la regla general.

Para estos efectos, el postulante en calidad de Beneficiario deberá indicar, al momento de la postulación, declarándolo en el formulario, si corresponde a una “empresa liderada por mujeres”. En tales casos, el porcentaje de cofinanciamiento aumentará en **hasta un 10,00%** adicional (en relación con el costo total del proyecto) por sobre los máximos establecidos en las presentes bases.

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento **será aplicado una vez que el proyecto haya sido aprobado** y se haya verificado que el postulante cumple con los requisitos para ser considerado una “empresa liderada por mujeres”. En caso de no cumplimiento, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aportes, de acuerdo con la regla general.



El aumento de porcentaje de cofinanciamiento, en ningún caso podrá significar la entrega de recursos por sobre **\$68.571.429.-** (sesenta y ocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos) para el cofinanciamiento aplicable como regla general, y de hasta **\$80.000.000** (ochenta millones de pesos), para el cofinanciamiento de proyectos de escalamiento en convocatorias focalizadas en el marco del programa “Desarrollo Productivo Sostenible (DPS)”, específicamente en el objetivo estratégico “descarbonización justa”. Asimismo, y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, Corfo podrá determinar en el respectivo acto de focalización, un monto o porcentaje adicional de cofinanciamiento inferiores a los indicados precedentemente.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente numeral, al momento de la adjudicación de cada Entidad de Apoyo o proyecto de escalamiento, Corfo podrá aprobar un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento inferior a los indicados precedentemente.

Para efectos de una adecuada comprensión del monto y porcentaje máximos de cofinanciamiento, se ilustran las diversas alternativas de conformidad con la siguiente tabla:

COFINANCIAMIENTO PARA LLAMADOS SIN FOCALIZACIÓN EN DESCARBONIZACIÓN JUSTA			
General	Subsidio Corfo (70%) Hasta \$60.000.000	Aporte Beneficiario/a (30%) \$25.714.286	Costo total del proyecto \$85.714.286
Empresas lideradas por mujeres	Subsidio Corfo (80%) Hasta \$68.571.429	Aporte Beneficiario/a (20%) \$17.142.857	Costo total del proyecto \$85.714.286

COFINANCIAMIENTO PARA LLAMADOS CON FOCALIZACIÓN EN DESCARBONIZACIÓN JUSTA			
General	Subsidio Corfo (70%) Hasta \$70.000.000	Aporte Beneficiario/a (30%) \$30.000.000	Costo total del proyecto \$100.000.000
Empresas lideradas por mujeres	Subsidio Corfo (80%) Hasta \$80.000.000	Aporte Beneficiario/a (20%) \$20.000.000	Costo total del proyecto \$100.000.000

7. Actividades y gastos financiables

7.1. Para la Entidad de Apoyo

La Entidad de Apoyo sólo podrá utilizar los recursos otorgados por Corfo de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 precedente.

7.2. Para el Beneficiario

El Beneficiario deberá recibir de forma obligatoria el servicio de aceleración provisto por su respectiva Entidad de Apoyo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 de las presentes bases.

Adicionalmente, se podrán programar las siguientes actividades y/o gastos (con cargo al subsidio y/o a los aportes):

- a) Equipo de trabajo del proyecto de escalamiento, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución de este.
 - Con recursos del cofinanciamiento otorgado por Corfo sólo se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo del Beneficiario.
 - Con aportes del Beneficiario, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del mismo.Respecto de las remuneraciones y/u honorarios de los(as) socios(as) o accionistas del Beneficiario, se deberán observar las limitaciones señaladas en el numeral 12 de las presentes bases.
- b) Empaquetamiento comercial de productos y/o servicios (diseño de envase, fabricación de manuales, diseño de marca, fabricación de muestras, entre otros).
- c) Actividades de marketing y difusión comercial.
- d) Certificaciones de productos requeridos por entidades reguladoras, en caso que corresponda.
- e) Actividades necesarias para el incremento de ventas.



- f) Arrendamiento de inmuebles, con o sin instalaciones y adecuación o remodelación de infraestructura que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto y el cumplimiento de sus fines.
- g) Acceso a espacios de trabajo colaborativo (*coworks*).
- h) Adquisición de conocimientos y/o habilidades certificables de acuerdo con la metodología del Proyecto Institucional “El Viaje del Emprendedor” de Corfo, los cuales deberán ser impartidos por entidades incorporadas en dicha calidad por Corfo.
- i) Adquisición de activos considerados críticos para el desarrollo del emprendimiento.
- j) Materiales, insumos y/o contratación de servicios para la sofisticación de la solución (producto y/o servicio) y la correcta ejecución del proyecto.
- k) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual, industrial y de los obtentores de nuevas variedades vegetales, relativas a los resultados del proyecto, tales como:
 - Estrategia de protección.
 - Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones, asesorías técnicas y legales.
- l) Alimentación, alojamiento y/o traslado del equipo de trabajo del Beneficiario directamente vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto.
- m) Garantías tomadas por el Beneficiario asociadas a las remesas del subsidio que le entrega la Entidad de Apoyo. En este caso, sólo se podrá financiar con cargo al aporte del Beneficiario.
- n) Actividades de prospección comercial, es decir, actividades de exploración y búsqueda de nuevos clientes tanto nacionales como internacionales, tales como: participación en ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes, así como también actividades que permitan el crecimiento comercial del emprendimiento.
- o) Actividades para el desarrollo de una metodología que permita definir y medir indicadores que contribuyan a realizar una operación sostenible del emprendimiento. Se entenderá por emprendimiento con operación sostenible, aquel que adopta estrategias y prácticas que le permiten realizar negocios de manera ética y respetuosa con el medio ambiente y las personas. Es decir, independientemente del producto o servicio que ofrece, tiene en cuenta los impactos positivos y negativos que genera en su operación¹.
- p) Otras pertinentes y relevantes, a juicio de Corfo, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la obtención de los fines del proyecto y se enmarquen en los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento.

Por último, podrán ser presupuestados, con cargo al subsidio y/o los aportes, los gastos asociados a las garantías por anticipos y de fiel cumplimiento tomadas por la Entidad de Apoyo de acuerdo con lo señalado en el número 6.1 precedente, de conformidad con las reglas del número 12 siguiente.

7.3. Actividades no financiables

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto (con aporte o con cargo al cofinanciamiento otorgado por Corfo), lo siguiente:

- a) Publicaciones académicas, actividades de investigación, de formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto o servicio que se desarrolle a través del proyecto.
- b) Adquisición de inmuebles y/o vehículos.
- c) Construcción de obras civiles y edificios; salvo cuando se trate de adecuación o remodelación de infraestructura.
- d) Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- e) Aquellos gastos dispuestos en la letra a) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.
- f) Asesorías para la postulación y administración del proyecto con Corfo, distintas a aquellas definidas para las entidades de apoyo y reguladas en las presentes bases.

El Beneficiario deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su

¹ Libro Blanco “Sostenibilidad para Startups”, GRI, febrero 2023.



naturaleza deban presupuestarse en la cuenta “Gastos de Operación”, el procedimiento señalado el Anexo 11 de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”.

Para efectos del presente instrumento, la Entidad de Apoyo y el Beneficiario se entenderán como personas relacionadas, y se aplicará lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales.

Por último y, de acuerdo con el tercer párrafo del número 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento de Corfo y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales.

8. Proceso postulación y evaluación de las Entidades de Apoyo

8.1. Rol de las Entidades de Apoyo

Las Entidades de Apoyo actuarán como intermediarios entre Corfo y los emprendimientos, siendo éstas responsables de realizar procesos de búsqueda y postulación de proyectos de escalamiento, para posteriormente realizar apoyo administrativo y otorgar acompañamiento especializado durante la ejecución de aquellos emprendimientos que resulten adjudicados e incorporados a su portafolio.

El apoyo administrativo consistirá en prestar servicios de supervisión, apoyo al seguimiento y administración a los respectivos Beneficiarios, recibiendo por ello el pago de Overhead señalado en el numeral 6.1.

Por su parte, el acompañamiento especializado consistirá en entregar el servicio de aceleración a cada uno de los emprendimientos de escalamiento de su portafolio, el cual deberá contemplar, al menos, las siguientes actividades para contribuir al cumplimiento de resultados de cada emprendimiento:

- Asesorías y directorios estratégicos: Corresponde a asesorías estratégicas y especializadas con foco en aumentar ventas y el crecimiento de los emprendimientos. En el caso de los directorios estratégicos, estos deberán estar diseñados para revisar los avances y entregar retroalimentación a los Beneficiarios.
- Mentorías: Consiste en la realización de sesiones individuales y otras sesiones de mentorías complementarias considerando el tipo de emprendimiento y la industria en la cual está inserto.
- Formación, seguimiento y asistencia técnica: Los emprendimientos de escalamiento apoyados se deben incorporar a procesos de formación con foco en el crecimiento, levantamiento de capital privado e internacionalización. Además, deben realizar las actividades de apoyo al seguimiento y asistencia técnica que permitan a cada emprendimiento de escalamiento generar una estrategia adecuada enfocada en el crecimiento del negocio, su posicionamiento en el mercado, el acceso a nuevos mercados, el levantamiento de capital y la internacionalización.
- Vínculos y redes: Consiste en otorgar acceso a proveedores especializados acordes al tipo de emprendimiento, industria y focalización. Asimismo, en proveer de los espacios necesarios y actividades para facilitar la colaboración y aprendizaje entre pares.
- Acceso a capital: Consiste en dar acceso a información de alternativas de financiamiento para emprendimientos, apoyo en el diseño del plan de inversión apuntando al crecimiento y al acceso a nuevos mercados, considerando estructuración de la empresa, el “*due diligence*” y/o valorización del emprendimiento.



- Metodología sostenibilidad: Consiste en apoyar a los emprendimientos en la definición de una metodología que permita determinar y medir indicadores que contribuyan a realizar una operación sostenible.

El servicio de aceleración deberá tener una duración de 6 meses y deberá ser entregado en su totalidad durante el periodo de ejecución del proyecto de escalamiento.

8.2. Contenido de la Postulación de las Entidades de Apoyo

Las entidades interesadas en participar bajo el rol de Entidades de Apoyo y operar el presente instrumento, deberán postular a Corfo proporcionando la siguiente información, de acuerdo con los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

- o Experiencia: Indicar los años de experiencia que posee la entidad apoyando a emprendimientos en etapa de escalamiento, la forma de gestión y aceleración, destacando las actividades y programas relevantes ejecutados. Detallar el número de emprendimientos apoyados en etapa de escalamiento, el desempeño de los emprendimientos de escalamiento producto de su intervención y apoyo (resultados logrados), conexiones de la entidad con la industria a la que pertenecen los proyectos apoyados, y experiencia en la administración de portafolios de emprendimientos en instrumentos de Corfo (si corresponde).
- o Especialización: Indicar los ámbitos de especialización de la entidad, en relación con la focalización de la respectiva convocatoria, además de otros aspectos propios de su estrategia, tales como especialización territorial, por industria, género, sostenibilidad, entre otros.
- o Equipo de Gestión y Redes: Indicar y justificar la relevancia de las redes y alianzas que posee la entidad, el rol específico y apoyo que entregarán a los emprendimientos, así como también su idoneidad respecto de la focalización establecida. Se deberá indicar también el perfil y rol de los profesionales que intervendrán en el proceso de acompañamiento a los proyectos durante su ejecución y la administración del fondo a entregar.
- o Proceso de Atracción y Selección: Indicar cual será la cobertura territorial para la realización de los procesos de búsqueda y atracción de emprendimientos de escalamiento, y especificar el sistema de atracción, evaluación y selección de los emprendimientos, señalando etapas, hitos, plazos y perfil de las personas que participarán.
- o Proceso de Seguimiento y Acompañamiento: Especificar el proceso de seguimiento a la ejecución de los emprendimientos de su portafolio, así como también el proceso de administración de los recursos entregados para su administración y los mecanismos de control de gestión. Se deberá detallar también el proceso de acompañamiento específico que se entregará a los proyectos, considerando como mínimo aquellos descritos en el numeral 8.1 precedente y los resultados que espera lograr producto de las metodologías a utilizar, servicios y apoyos a entregar a los emprendimientos de escalamiento.

8.3. Antecedentes para la bonificación establecida en la Ley N°21.561 a las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral

Informar si a la Entidad de Apoyo se le otorgó o no por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561, señalando su fecha de vencimiento. En caso afirmativo, deberá adjuntar la respectiva resolución y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con el artículo segundo de la Ley N°20.416 (que, para efectos del presente instrumento, se entenderá como aquella que ha tenido ingresos por ventas que no exceden las 100.000 U.F. en el último año calendario).

Corfo, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente al momento de la adjudicación.



9. Evaluación

9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis, detallados en el numeral 13.1. de las presentes bases, avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Criterios de evaluación

Las postulaciones de las Entidades de Apoyo serán evaluadas de acuerdo con los criterios, subcriterios y ponderadores de evaluación que se indican a continuación, con notas de 1,00 a 5,00, considerando hasta la centésima.

Los ponderadores de evaluación a aplicar en una determinada convocatoria, dependerán de la focalización que se efectúe.

Criterios de Evaluación	Descripción	Convocatoria focalizada temáticamente	Convocatoria focalizada temáticamente en el marco del programa “DPS”
Experiencia y Especialización de la Entidad	Se evaluará que la Entidad de Apoyo cuente con experiencia y trayectoria suficiente en el desarrollo y crecimiento de emprendimientos dinámicos. Se tendrá en consideración la cantidad de proyectos que ha apoyado, actividades y apoyo específico entregado y los resultados obtenidos por los emprendimientos apoyados. Se evaluará además la experiencia de la entidad en gestión de portafolios de emprendimientos para instrumentos de Corfo, teniendo en consideración la cantidad de proyectos apoyados, instrumentos en los cuales ha participado y resultados de la administración realizada.	40%	40%
Equipo de gestión y redes	Se evaluará la pertinencia e idoneidad del conjunto de redes y alianzas que posee la entidad, cómo éstas agregarán valor a los emprendimientos a apoyar, desde el punto de vista de facilitar su desarrollo y el cumplimiento de sus resultados. Adicionalmente, se evaluará la suficiencia y complementariedad de los profesionales que intervendrán en el proceso de acompañamiento a los proyectos durante su ejecución y los profesionales que participarán del seguimiento y administración de los proyectos, los recursos entregados y su correcta colocación.	25%	35%
Proceso de selección y seguimiento de los emprendimientos a apoyar	Atracción y selección Se evaluará la pertinencia del esquema de atracción de emprendimientos, de acuerdo con el perfil de proyectos que se busca apoyar, así como también la idoneidad del proceso de evaluación y selección de emprendimientos que propondrá para incorporar en su nómina, considerando criterios	25%	15%



	mínimos, etapas del proceso, hitos relevantes y perfil de las personas que participarán.		
	Seguimiento		
	- Se evaluará la idoneidad del proceso de seguimiento y administración a realizar con los emprendimientos apoyados, considerando la forma de monitorear avances, identificación de alertas, etapas a considerar, tiempos estimados e hitos durante el proceso. - Se evaluará la suficiencia del apoyo y servicio de aceleración específico que se entregará, junto con su proceso de entrega, evaluándose aspectos como el tipo de servicios, pertinencia y coherencia con la obtención de resultados de los emprendimientos, su articulación e identificación de la propuesta de valor para el emprendedor.	10%	10%

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Corresponda a una empresa de menor tamaño.
- b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561 y que éste se encuentre vigente en la instancia de la adjudicación.

Con todo, la aplicación de la bonificación no podrá significar una nota final superior a 5,00.

Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cuál será presentado al órgano asignador, el que determinará el ranking definitivo y, en mérito de lo mismo, decidirá sobre la aprobación y rechazo de las propuestas de las entidades de apoyo.

En caso de producirse un empate, entre dos o más postulaciones, en la nota final, quedará mejor posicionado en el ranking aquella postulación presentada por la Entidad que cumpla con los requisitos precedentemente señalados para la aplicación de la Ley N°21.561 y, luego, en caso de persistir el empate aquella que haya obtenido una nota final más alta en los siguientes criterios y subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1° Criterio “Experiencia y Especialización de la Entidad”.
- 2° Criterio “Equipo de gestión y redes”.
- 3° Subcriterio “Atracción y selección”.

10. Informes y seguimiento

10.1. Informe de gestión de la Entidad de Apoyo

La Entidad de Apoyo deberá hacer entrega de informes que den cuenta de la gestión del portafolio de emprendimientos de escalamiento apoyados, que considere el detalle de servicios entregados, el estado de avance de dichos proyectos, actividades realizadas y resultados logrados por cada uno de ellos, y la ejecución presupuestaria del subsidio entregado para su administración y de los aportes de los proyectos de escalamiento.



- El primer informe de gestión deberá ser entregado durante el mes 12 contado desde la fecha de notificación de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio de subsidio con la respectiva entidad.
- El segundo informe deberá ser entregado dentro del mes siguiente de vencido el plazo de ejecución del último emprendimiento que forma parte del portafolio de la entidad.

10.2. Informe de avance e hito crítico de continuidad de los emprendimientos de escalamiento

Durante el mes 6 de ejecución del proyecto, contado desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el proyecto de emprendimiento de escalamiento como parte del portafolio, la Entidad de Apoyo deberá presentar un informe (rendición técnica y financiera) que dé cuenta de lo siguiente:

- a) Avance en las actividades comprometidas en la programación del proyecto.
- b) Logro de los resultados comprometidos en el proyecto, acompañando todos los antecedentes necesarios para su acreditación. Para estos efectos, los resultados a comprometer deberán corresponder a un monto de ingresos por ventas acumulado a alcanzar durante los primeros 5 meses de ejecución. Este resultado será definido al momento de la configuración del proyecto junto con la Entidad de Apoyo y deberá ser consistente con el estado actual del emprendimiento y los resultados esperados, lo cual será validado por Corfo.
- c) Plan de trabajo del proyecto para el período restante de ejecución, considerando antecedentes respecto del crecimiento en ventas, acciones para internacionalizar el emprendimiento y para el levantamiento de inversión privada para seguir creciendo.

Corfo evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma. La Gerencia de Emprendimiento resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad de cada proyecto, pudiendo establecer condiciones, siempre que éstas no alteren el objetivo principal ni la naturaleza del proyecto. En caso de no verificarse los referidos elementos a satisfacción de Corfo, se pondrá término anticipado al proyecto.

Hasta la fecha de presentación del informe de avance e hito crítico de continuidad a Corfo, la Entidad de Apoyo sólo podrá transferir un máximo de hasta el 50% del total de cofinanciamiento adjudicado para el proyecto de escalamiento. El monto restante sólo podrá entregarse luego de la notificación de Corfo sobre la aprobación del informe de hito crítico de continuidad.

10.3. Informe final de los emprendimientos de escalamiento

Deberá ser entregado dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto de escalamiento, de conformidad con el formato proporcionado por Corfo.

10.4. Seguimiento

Adicionalmente, Corfo solicitará mensualmente información específica respecto de la ejecución y avances de los proyectos de escalamiento. La solicitud se realizará a las Entidades de Apoyo y Beneficiarios de manera electrónica, quienes deberán remitir su respuesta dentro del plazo que Corfo informe en el requerimiento. En caso de que el Beneficiario no presente la información en más de una oportunidad, Corfo podrá dar término anticipado al proyecto.

Tras la adjudicación del proyecto, el Beneficiario deberá enviar a Corfo, dentro de los plazos que se le indique, una propuesta de plan de trabajo y presupuesto a ejecutar, para su aprobación. En caso de incumplimiento de la entrega de la información dentro de los plazos solicitados, Corfo, adoptará las medidas correctivas pertinentes, y podrá solicitar la suspensión de gastos del proyecto o dar término anticipado al mismo. El Beneficiario podrá solicitar modificaciones al plan de trabajo y presupuesto previamente aprobado por Corfo, hasta un mes antes de la fecha de término del plazo de ejecución del proyecto.



Con la finalidad de realizar un correcto seguimiento del proyecto, y sin perjuicio de lo señalado en el número 11.2 de las Bases Administrativas Generales, durante toda su ejecución, Corfo podrá requerir a las Entidades de Apoyo y/o a los Beneficiarios que realicen una o más presentaciones con los requisitos, contenidos y formato que determine al efecto, e informará oportunamente sobre los medios, fechas y horas para su realización, con una anticipación no inferior a 7 días hábiles. En caso de que el Beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al proyecto.

11. Relación entre la Entidad de Apoyo y el Beneficiario.

Las Entidades de Apoyo realizarán procesos de búsqueda y postulación de proyectos, entrega de acompañamiento especializado y labores de supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto durante su ejecución.

La Entidad de Apoyo deberá presentar un contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con el(los) representante(s) de cada emprendimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se le notifica la resolución que aprueba el proyecto de emprendimiento de escalamiento como parte del portafolio de la entidad de apoyo. En casos excepcionales, Corfo podrá conceder una prórroga, que no podrá exceder de 15 días hábiles, respecto de aquellas solicitudes que se presenten antes del vencimiento del plazo respectivo. En dicho contrato, deberán regularse los aspectos esenciales establecidos en el Anexo N°2, de las presentes bases. En caso de no presentarse el contrato debidamente suscrito y/o de detectarse que no contempla los aspectos esenciales establecidos, se tendrá por desistido el proyecto.

Corfo no tendrá injerencia alguna en los acuerdos particulares entre la Entidad de Apoyo y el Beneficiario, salvo respecto de lo establecido en las presentes Bases, por lo cual Corfo podrá requerir la modificación y/o eliminación de cláusulas de los contratos que infrinjan algunas de las disposiciones establecidas en la normativa que resulte aplicable.

El Beneficiario no podrá cambiar a la Entidad de Apoyo durante la formalización o ejecución del proyecto.

La Entidad de Apoyo, a partir de la publicación del respectivo llamado a postular al presente instrumento, no podrá adquirir participación patrimonial en la persona jurídica correspondiente al Beneficiario, ni podrá celebrar contratos de opción de compra de acciones o derechos, directa o indirectamente.

La Entidad de Apoyo no podrá cobrar al Beneficiario monto alguno por servicios de supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto, así como tampoco por aquellos servicios de aceleración descritos en las presentes bases. En caso de ofrecer servicios adicionales, distintos a los mínimos y obligatorios descritos en el presente documento, éstos deberán ofrecerse durante el período de ejecución del proyecto y deberán contar con aprobación previa de Corfo. En ningún caso el Beneficiario estará obligado a la contratación de servicios prestados por parte de la Entidad de Apoyo. La infracción de lo señalado será considerada como un incumplimiento grave de las obligaciones de la Entidad de Apoyo con Corfo.

12. Aspectos presupuestarios

Las actividades y/o gastos financiados con subsidio y/o aportes deberán ser presupuestados en las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración", "Gastos de Inversión" y "Overhead", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando, además, lo siguiente:

- **Gastos de Inversión:** Se podrá destinar hasta un 40,00% del cofinanciamiento Corfo para los proyectos de emprendimiento para financiar gastos en esta cuenta. La regla establecida en la letra b) del número 11.4.3 de la Bases Administrativas Generales, aplicará respecto de los gastos financiados con cargo al cofinanciamiento otorgado por Corfo y/o aportes.
- **Recursos Humanos:** Respecto de las remuneraciones y/u honorarios de las(os) socias(os) o accionistas del Beneficiario, deberá distinguirse si se trata de personal nuevo o preexistente, y se aplicarán los topes que a continuación se indican,



considerando que cualquiera sea el caso, se podrá presupuestar un máximo de hasta 2 socias(os) y/o accionistas:

- a) En caso de tratarse de personal nuevo, se podrán presupuestar hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales con cargo al cofinanciamiento otorgado por Corfo y hasta \$1.000.000.- (un millón de pesos) con cargo al aporte del Beneficiario, para la remuneración de cada socio y/o accionista persona natural del Beneficiario, siempre que efectiva y permanentemente trabajen en la empresa y cumplan con los requisitos de la normativa que resulte aplicable.
 - b) En caso de tratarse de personal preexistente, sólo se podrá presupuestar hasta \$1.000.000.- (un millón de pesos) mensuales con cargo a los aportes del Beneficiario, no siendo financiable mediante subsidio.
- **Garantía de fiel cumplimiento:** El monto de la garantía de fiel cumplimiento del convenio que deberá entregarse, deberá corresponder, al menos, a 30 U.F. En caso de que durante la ejecución del proyecto esta garantía sea ejecutada, sin que se dé término anticipado al mismo, se deberá entregar una nueva garantía por este concepto, del mismo monto antes indicado, de acuerdo con las instrucciones y dentro los plazos comunicados por Corfo.

13. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio celebrado entre Corfo y el Beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

13.1. Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de la postulación de la Entidad de Apoyo

Corfo, con el apoyo de evaluadores internos y/o externos, realizará el análisis de admisibilidad de las postulaciones de las Entidades de Apoyo, verificando en cada una, que desde el momento de la postulación cumpla con los siguientes requisitos, lo cual se verificará con la información proporcionada en la sección “Admisibilidad” del formulario de postulación:

N°	REQUISITO
1	Que la postulación sea presentada utilizando el formulario de postulación, planillas y documentos anexos disponibles en el sistema de postulación en línea. En caso de que las planillas y/o anexos al mismo no contengan información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	Que la entidad cuente con experiencia en el apoyo a emprendimientos dinámicos en etapa de escalamiento y con capacidades suficientes para apoyar emprendimientos en la respectiva temática de la convocatoria.
3	Que la entidad declare tener capacidad financiera suficiente que les permita obtener directamente y hacer entrega de los documentos de garantía exigidos por Corfo para la entrega de los recursos que deberá administrar.
4	Que el proyecto esté enmarcado en las temáticas de la focalización o que tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado.

b) Admisibilidad del participante

Fiscalía de Corfo verificará que la Entidad de Apoyo postulante corresponda a una persona jurídica que se encuentre constituida en Chile al momento de la postulación.

Si como resultado del análisis de admisibilidad, se concluye que la postulación no cumple con los requisitos verificables en este examen, esta no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.



13.2. Focalización

La decisión administrativa de focalización del Gerente de Emprendimiento, además de los aspectos regulados en el numeral 4.3 de las Bases Administrativas Generales, podrá determinar:

- a) Si la convocatoria estará focalizada en el marco del programa presupuestario "Desarrollo Productivo Sostenible (o DPS)", de Corfo, específicamente en el objetivo estratégico "descarbonización justa".
- b) Dependiendo de la naturaleza de la focalización temática o geográfica que en su caso se efectúe, y/o de la disponibilidad presupuestaria, Corfo podrá determinar, un monto de cofinanciamiento inferior a los indicados precedentemente, situación que, además, será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.
- c) Aspectos relativos a los requisitos particulares que deberán cumplir los Beneficiarios y/o los proyectos de escalamiento.
- d) Si el pago de Overhead se realizará de forma anticipada o contra revisión de los antecedentes en el informe respectivo.



- 2° Los proyectos presentados al instrumento de financiamiento **"Escalamiento Intermediado"**, serán conocidos y decididos por el Subcomité de Financiamiento Temprano del Comité de Emprendimiento de Corfo.
- 3° **Publíquese** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 4° **Publíquense** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente" del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
CARMEN VERÓNICA CLARA CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento (S)**



ANEXO N°1

PROCEDIMIENTO DE POSTULACION DE EMPRENDIMIENTOS DE ESCALAMIENTO Y SU RESPECTIVA INCORPORACIÓN AL PORTAFOLIO DE LA ENTIDAD DE APOYO

El presente anexo tiene por objeto regular el procedimiento de postulación de emprendimientos de escalamiento, para su incorporación al portafolio de las Entidades de Apoyo del presente instrumento, con el fin de que dicha entidad pueda entregar los recursos puestos bajo su administración por parte de Corfo a aquellos proyectos cuya postulación, realizada a través de la respectiva Entidad de Apoyo, sea aprobada por Corfo.

I. Postulación

La Entidad de Apoyo, luego de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de subsidio con Corfo, será responsable de realizar la búsqueda y atracción (*"scouting"*) de emprendimientos en etapa de escalamiento, evaluar y seleccionar aquellos que presentará a Corfo como postulantes al cofinanciamiento que otorga el presente instrumento de financiamiento.

El proceso de atracción, evaluación y selección de los proyectos por parte de la entidad de apoyo se podrá realizar de acuerdo con la metodología que tenga contemplada, entendiendo dicho proceso como parte de su propuesta de valor. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad de Apoyo deberá velar por que su proceso sea consistente con los requisitos de postulación y criterios de evaluación establecidos en las presentes bases para los emprendimientos de escalamiento.

El proceso de postulación de los emprendimientos de escalamiento a Corfo se realizará exclusivamente por la Entidad de Apoyo a través de los medios que se disponga para ello. Una vez recepcionadas las postulaciones de proyectos, Corfo realizará el análisis de admisibilidad y para aquellos que cumplan, se realizará la evaluación de acuerdo con lo señalado en el numeral VI siguiente, para luego ser puesto en conocimiento del Subcomité de Financiamiento Temprano del Comité de Emprendimiento de Corfo, órgano que adoptará la decisión de aprobación o rechazo.

II. Asignación de recursos al Beneficiario

La Entidad de Apoyo deberá utilizar los recursos asignados para su administración en forma exclusiva para transferirlos a cada Beneficiario, quienes los deberán emplear en la realización de las actividades de sus emprendimientos de escalamiento. El monto a transferir a cada proyecto deberá ajustarse a los montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento que se indican en estas bases o en la focalización, según corresponda. En ningún caso la Entidad de Apoyo podrá asignar o transferir recursos del subsidio a un emprendimiento de forma previa a la aprobación del emprendimiento por parte de Corfo.

Será responsabilidad de la Entidad de Apoyo, ajustarse al monto máximo de subsidio establecido. Los gastos con cargo al subsidio que excedan del monto asignado por el Subcomité de Financiamiento Temprano de Corfo, serán rechazados al momento de la rendición financiera del respectivo proyecto de escalamiento y, por tanto, la Entidad deberá restituir a Corfo todo saldo del subsidio observado o no utilizado.

Hasta la fecha de presentación del informe de avance e hito crítico de continuidad a Corfo, la Entidad de Apoyo sólo podrá transferir un máximo de hasta el 50% del total de cofinanciamiento adjudicado para el proyecto de escalamiento. El monto restante sólo podrá entregarse luego de la notificación de Corfo sobre la aprobación del informe de hito crítico de continuidad.

La Entidad deberá definir un mecanismo para la entrega del subsidio a los emprendimientos de su portafolio, considerando transparencia y agilidad en el proceso de asignación, lo cual deberá señalarse de forma explícita en el contrato firmado entre la Entidad de Apoyo y cada Beneficiario.

III. Proceso de postulación y evaluación de proyectos de escalamiento

1) Contenido de Postulación del Proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución el Beneficiario, a través de la Entidad de Apoyo, solicita cofinanciamiento, con la siguiente información, de acuerdo con los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:



a) Solución (producto o servicio)

- i. Descripción y detalle de cómo el producto o servicio atenderá de forma innovadora una oportunidad o un problema relevante, al menos presente a nivel regional, esto es, una necesidad no resuelta satisfactoriamente por el mercado, y cuya resolución es crítica para una porción significativa de ese mercado específico.
- ii. Justificación de la oportunidad de implementación de la solución, esto es, que es un momento oportuno para la realización del emprendimiento postulado.
- iii. Descripción del valor agregado del producto o servicio en la resolución de la problemática o atención de la oportunidad identificada, en relación con las alternativas ofrecidas por la competencia, justificando los beneficios que recibirá el potencial cliente con el uso de la solución que permitirán que sea preferida por sobre otras alternativas.
- iv. Descripción del estado de desarrollo de la solución propuesta, señalando aspectos comerciales e hitos relevantes logrados, tales como: montos de ventas, tasas de crecimiento, número de clientes, cobertura territorial alcanzada, levantamiento de capital privado, entre otros.
- v. En caso de convocatorias focalizadas, se deberá detallar la forma en que se abordará la temática y/o desafío establecido.
- vi. Declarar, cuando corresponda, a que Objetivo de Desarrollo Sostenible (Anexo N°3) se orienta el proyecto, y describir aquellos aspectos del emprendimiento que se proponen para desarrollar una operación sostenible.

b) Escalabilidad

- i. Detalle y descripción del modelo de negocios, considerando el conjunto de definiciones básicas que se establecen para lograr un escalamiento acelerado del negocio (actividades, alianzas y recursos claves, tipo de cliente, canal de comunicación con el cliente, modelo de ingresos).
- ii. Detalle y descripción del conjunto de factores que determinan el campo de acción comercial que tiene el emprendimiento, identificando a los clientes y la competencia, el tamaño del mercado, su madurez y barreras de entrada.
- iii. Detalle y descripción de las condiciones dentro de la región de ejecución del proyecto para su desarrollo, considerando la existencia de posibles clientes, y externalidades positivas y/o negativas para la referida región.

c) Plan de expansión

Descripción del conjunto de actividades a desarrollar y los resultados que se espera obtener durante el periodo de ejecución del proyecto.

d) Capacidades

- i. Identificación de los(as) integrantes del “equipo emprendedor”, que trabajarán en el proyecto y del equipo de trabajo que se dedicará a su ejecución, señalando las capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito respectivo.
- ii. Detalle de dedicación horaria de los(as) integrantes del “equipo emprendedor” que trabajarán en el proyecto y de sus funciones y rol en el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Respecto de la dedicación horaria a comprometer en la postulación, se debe considerar que corresponde al tiempo de una jornada ordinaria laboral que dedicará al proyecto, considerando un promedio máximo semanal de 40 a 45 horas, según corresponda. En caso de que el proyecto sea adjudicado, se verificará que efectivamente se dediquen las horas comprometidas para su ejecución. En caso contrario, se podrá dar término anticipado al proyecto. Adicionalmente, se verificará que la suma de la destinación horaria en proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités, no supere el máximo de una jornada ordinaria laboral.



IV. Admisibilidad

De forma previa a la evaluación, Corfo, con el apoyo de evaluadores internos y/o externos, realizará el análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis, avanzarán a la etapa de evaluación.

a) Admisibilidad del proyecto:

En esta instancia se verificará que el respectivo proyecto de escalamiento cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que la persona jurídica postulante como Beneficiario acredite ventas netas facturadas totales de, al menos, \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) y no excedan de \$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos), durante los últimos 12 meses calendario, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. Parte de dichas ventas deberán, al menos, estar relacionadas con la solución postulada. Para el caso de aquellos emprendimientos cuyo modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán las ventas correspondientes a dichas comisiones y no la venta total facturada.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento; y que no se verifique alguna de las situaciones establecidas en las letras a), b) y c) del número 2.1 de las presentes bases, en relación con el objetivo del proyecto postulado, su estado de avance y el alcance del emprendimiento.
3	Que, de acuerdo con el análisis efectuado por Corfo, el nivel de innovación del emprendimiento sea suficiente para estar alineado con el objetivo del instrumento. Esto es, que tras la revisión se determine que la solución propuesta tiene un componente innovador respecto de las soluciones actuales disponibles en el mercado. Esto se debe traducir en que el valor agregado de la solución, en relación con otras soluciones existentes, sea suficiente para generar una clara tracción del mercado y un rápido posicionamiento en la región de ejecución en la que postula, con potencial para expandirse a nuevos mercados (ya sea a otra(s) región(es) del país y/o a nivel internacional).
4	Que la persona jurídica postulante no haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad a 6 años, contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. El cumplimiento de este requisito se validará de acuerdo con la información disponible en el Servicio de Impuestos Internos respecto de la fecha de iniciación de actividades de la persona jurídica postulante.
5	Que se dé cumplimiento a la totalidad de las limitaciones de participación establecidas en el numeral 4 de las presentes bases.
6	Que el proyecto esté enmarcado en las temáticas de la focalización o que tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado. Que se cumpla los requisitos particulares para los Beneficiarios y/o los proyectos de escalamiento, determinados en la focalización.

b) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que la respectiva propuesta, cumpla con que la beneficiaria corresponda a una persona jurídica con fines de lucro constituida en Chile, al momento de la postulación.

Si como resultado del análisis de admisibilidad, se concluye que la postulación no cumple con los requisitos verificables en este examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.



V. Evaluación

Los proyectos de escalamiento serán evaluados de acuerdo con los criterios y ponderadores de evaluación que se indican a continuación, con notas de 1,00 a 5,00, considerando hasta la centésima.

Criterio	Subcriterio	Ponderación
Innovación (35%): Se entiende por innovación la existencia de un componente diferenciador en el producto y/o servicio que entrega nuevo valor respecto de las soluciones existentes en el mercado y que es comercialmente sustentable.	Relevancia del Problema/Oportunidad	10%
	Se evaluará el grado en que la oportunidad o el problema identificado no esté siendo resuelto por las soluciones actualmente disponibles, y la relevancia que tiene para el potencial cliente o usuario resolver el problema o atender la oportunidad. Se tendrán en consideración antecedentes de mercado como la competencia, tamaño de mercado, barreras de entrada, tendencias actuales y momento oportuno para el desarrollo del emprendimiento. En caso de resolver un problema regional, se evaluará su coherencia con la estrategia regional de desarrollo de la región de ejecución respectiva.	
	Propuesta de Valor	25%
	Se evaluará la relevancia del valor agregado de la solución propuesta, en comparación con las alternativas ofrecidas por la competencia, con respecto al contexto sectorial y regional. Para el caso de concursos focalizados, se evaluará, además, la coherencia del proyecto con la temática y/o desafío establecido en el respectivo llamado.	
Escalabilidad (35%): Corresponde a la capacidad de aumentar los beneficios económicos que se podrían obtener de la venta del producto y/o servicio, en relación con los esfuerzos de inversión y operación de acuerdo con el modelo de negocios propuesto.	Modelo de Negocios	5%
	Se evaluará la suficiencia del conjunto de definiciones básicas que se establecen para lograr un escalamiento acelerado del negocio a nuevos mercados (nacional y/o internacional). Se considerará para estos efectos perfil del cliente, canal de comunicación con el cliente, canal de venta y modelo de ingresos propuesto.	
	Estado de Avance	15%
	Se evaluará el grado de desarrollo que tiene la solución propuesta, en términos de los avances y los hitos que se han logrado cumplir, tales como, ventas, tracción, capital levantado, patentes relevantes, internacionalización, entre otros.	
	Plan de Expansión	10%
	Se evaluará la suficiencia del plan de expansión para lograr el despegue comercial del emprendimiento, generar tracción de mercado y consolidar las ventas a nivel nacional y generar sus primeras ventas a nivel internacional, considerando las actividades y resultados que espera obtener y su coherencia con el presente instrumento.	
Equipo (30%): Corresponde al grupo de emprendedores que trabajarán en el proyecto, que lo lideran y llevan a cabo su gestión.	Sostenibilidad	5%
	Se evaluará la idoneidad de la propuesta que presenta el emprendimiento para realizar una operación sostenible, en el ámbito social y/o ambiental.	
	Capacidad del Equipo	10%
	Se evaluará la suficiencia y grado de complementariedad del equipo emprendedor y el equipo de trabajo del proyecto, en términos de perfil técnico/profesional, experiencia previa y coherencia de los roles a desempeñar y las actividades a desarrollar para el proyecto. Se espera un equipo emprendedor compuesto por al menos 2 personas.	



	Compromiso del Equipo	10%
	Se evaluará la suficiencia de la dedicación horaria del equipo emprendedor en su conjunto al emprendimiento.	
	Redes y/o Alianzas	10%
	Se evaluará la pertinencia e idoneidad del conjunto de redes de contacto y/o alianzas comerciales que se propone como ventaja competitiva para el desarrollo del emprendimiento.	

Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cuál será presentado al órgano asignador, el que decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos.

En caso de producirse un empate, entre dos o más postulaciones, en la nota final, quedará mejor posicionado en el ranking aquella postulación que haya obtenido una nota final más alta en los siguientes subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1º. Subcriterio “Propuesta de Valor”.
- 2º. Subcriterio “Estado de Avance”.
- 3º. Subcriterio “Capacidad del Equipo”.
- 4º. Subcriterio “Compromiso del Equipo”.
- 5º. Subcriterio “Redes y/o alianzas”.
- 6º. Subcriterio “Plan de Expansión”.

VI. Antecedentes para la incorporación de los proyectos aprobados al portafolio de las Entidades de Apoyo

Para que la Entidad de Apoyo pueda transferir recursos a los emprendimientos de escalamiento aprobados, deberá enviar a Corfo, dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de aprobación de dicho proyecto, los siguientes antecedentes:

a) Antecedentes técnicos:

- Contrato debidamente firmado entre la Entidad de Apoyo y el Beneficiario, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11 y Anexo N°2 de las presentes bases.

b) Antecedentes Legales:

- Para los proyectos cuyo Beneficiario corresponda a una “empresa liderada por mujeres”, deberán presentarse los antecedentes indicados en el número III de las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución (E) N°62, de 2021, de Corfo. En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aportes, de acuerdo con las reglas generales.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Gerencia de Emprendimiento verificará, respecto de aquellos proyectos adjudicados que contaban con otro proyecto cuyo plazo de ejecución se encuentra vigente, de acuerdo con lo señalado en el número 4.4, que éste último se haya encontrado finalizado al momento de notificarse la decisión de aprobación, de conformidad a lo señalado en el número 7 de las Bases Administrativas Generales. En caso contrario, Corfo tendrá por desistida la postulación.



ANEXO N°2
ASPECTOS ESENCIALES DEL CONTRATO ENTRE
LA ENTIDAD DE APOYO Y EL BENEFICIARIO

El contrato debe regular, al menos, los siguientes aspectos:

- 1) Identificación del proyecto adjudicado y su(s) representante(s), incluyendo, a lo menos, sus objetivos y resultados, monto del subsidio aprobado, monto de los aportes comprometidos y plazo de ejecución de las actividades.
- 2) Declaración expresa del Beneficiario sobre:
 - Su conocimiento y aceptación de las bases del instrumento “Escalamiento Intermediado” y, asimismo, de todas las obligaciones y deberes que dicha calidad le impone.
 - Su conocimiento y aceptación del subsidio que le fue adjudicado y de su obligación de ejecutar el proyecto y de utilizar los recursos, en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases del instrumento “Escalamiento Intermediado”; y en las Bases Administrativas Generales.
 - Su conocimiento y aceptación de que Corfo o quién designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerirle directamente toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar, entre otros aspectos, si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.
- 3) La regulación de los derechos y obligaciones entre las partes, las condiciones y alcances del apoyo y los servicios que brindará la Entidad de Apoyo.
- 4) El compromiso de la Entidad de Apoyo de proveer la información necesaria al Beneficiario para los efectos de cumplir con los requerimientos de Corfo.
- 5) El compromiso del Beneficiario de proporcionar toda la información necesaria a la Entidad de Apoyo respecto de la ejecución del proyecto aprobado por Corfo.
- 6) Servicios que prestará la Entidad de Apoyo al Beneficiario, debiendo considerarse, obligatoriamente, servicios de aceleración y servicios de supervisión, apoyo al seguimiento y a la administración del proyecto.
- 7) Plazo de vigencia del contrato de servicios.
- 8) Condiciones de confidencialidad y uso de la información involucrada.
- 9) Especificar la forma, plazos y requisitos que considerará la Entidad de Apoyo para hacer entrega de los recursos al Beneficiario.
- 10) Declaración expresa de que, en caso de ofrecerse servicios adicionales al Beneficiario y otros participantes del proyecto, éstos son de carácter absolutamente opcional, y que se encuentra estrictamente prohibido vincular obligatoriamente el apoyo de la entidad con la contratación de servicios adicionales por parte de dichos participantes. Asimismo, se deberá indicar que la contratación de dichos servicios adicionales deberá contar con la autorización previa de Corfo.
- 11) Constancia de que Corfo podrá difundir, de conformidad a la normativa vigente, toda aquella información pública acerca del proyecto que pudiese recibir de los informes y/o cualquier otro medio, mencionándose su autoría, cuando corresponda.



ANEXO N°3

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que componen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible son los siguientes:

- **Objetivo 1 Fin de la pobreza:** Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo para el 2030.
- **Objetivo 2 Hambre cero:** Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- **Objetivo 3 Salud y bienestar:** garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
- **Objetivo 4 Educación de calidad:** garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- **Objetivo 5 Igualdad de género:** Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- **Objetivo 6 Agua limpia y saneamiento:** Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- **Objetivo 7 Energía asequible y no contaminante:** Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
- **Objetivo 8 Trabajo decente y crecimiento económico:** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- **Objetivo 9 Industria, innovación e infraestructuras:** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- **Objetivo 10 Reducción de las desigualdades:** reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
- **Objetivo 11 Ciudades y comunidades sostenibles:** lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- **Objetivo 12 Producción y consumo responsables:** garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- **Objetivo 13 Acción por el clima:** adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- **Objetivo 14 Vida submarina:** conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- **Objetivo 15 Vida de ecosistemas terrestres:** gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
- **Objetivo 16 Paz, justicia e instituciones sólidas:** promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- **Objetivo 17 Alianzas para lograr los objetivos:** revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

